



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. EILEEN BENÍTEZ MORENO**, **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUERENTE LA **ING. PAULINA BUSTOS ARELLANO**, **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SEWARE, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII, 20 FRACCIÓN IX Y 37 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"LA SECRETARÍA"** ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS., PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.
- I.3.** LA **LIC. EILEEN BENÍTEZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL **C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**, EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- 1.4. LA ING. PAULINA BUSTOS ARELLANO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. L. DAPTNE CUEVAS ORTIZ, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.5. QUE SE REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.6. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, NÚMERO **AD/166/2024**, ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"LA SECRETARÍA"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA **JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS** MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **041/2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2941 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- 1.8. **"LA SECRETARÍA"** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.9. **"LA SECRETARÍA"** DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,968 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 92 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **SEWARE, S.A. DE C.V.**



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- II.2. EL **C. ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,638 EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DEL D.F. Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE.
- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SEW0906082Z9**, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, MISMA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE.
- II.4. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS ES LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES Y REFACCIONES PARA TALES EQUIPOS IGUALMENTE PODRÁ BRINDAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN CUANTO A ESOS MISMOS EQUIPOS. PODRÁ BRINDAR ASESORÍA Y LLEVAR A CABO LA VENTA DE PROGRAMACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EQUIPO DE OFICINA.
- II.5. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES O CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 1903, DESP. 600-A, CIUDAD SATÉLITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Y COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

CDA. CEYLAN 541-EDIFICIO H. PISO 2, APARTAMENTO H7, JARDINES DE CEYLAN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, MISMO QUE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL SERVICIO DE LUZ, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO UNO) PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$1,153,811.23 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.)** INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA. MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO**. QUE SERÁN ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA: LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ERICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS MISMOS DEBERÁN CUMPLIR CON ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO PARA **"LA SECRETARÍA"**.



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **15 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA: ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59 Y 61 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PROVEEDOR"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE, DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA SECRETARÍA"** POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, VERIFICARÁ LAS PIEZAS, CAJAS Y/O PAQUETES SOLICITADOS DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO; EN CASO DE RECHAZO DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A UN DÍA CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, **"LA SECRETARÍA"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

SUPUESTOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"LA SECRETARÍA"**, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavez@semujeres.cdmx.gob.mx

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"EL PROVEEDOR"** SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: comercial@seware.com.mx

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA SECRETARÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA SECRETARÍA"** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA**



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA", DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LOS INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE REALICE LO CONDUCTENTE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA **"LA SECRETARÍA"** NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"** EN EL TÉRMINO DE **5 CINCO** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA":

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA".



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL.

VIGÉSIMA TERCERA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. ROBERTO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE

ING. PAULINA BUSTOS ARELLANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

VALIDACIÓN JURÍDICA

LIC. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA CONTRATANTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.			
CONTRATO ABIERTO	-	CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO			

CATÁLOGO DE BIENES

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	BOBINA CABLE "UTP"/Bobina cable de red Cat 5E CCA UTP 305m interior	SAXXON	BOBINA	8	\$2,124.00
2	BOBINA CABLE "UTP"/Bobina cable de red Cat 6A UTP 305m interior	ZKTECO	BOBINA	8	\$7,189.00
3	CANAleta/ Canaleta adherible 40mm x 20mm x2m 1 vía autoext	FABRICACIÓN ESPECIAL	PIEZA	100	\$80.00
4	CABLES PARA COMPUTADORA, IMPRESORA, ETC/ HXJ5ED CAT 5+ Universal wining blue GX2	HUBBEL	PIEZA	100	\$800.00
5	DISCO DURO PARA MICROCOMPUTADORA/Disco duro P/PC SSD de 480 GB	HUNDAI	PIEZA	210	\$958.33
6	ADAPTADOR CASE GABINETE USB PARA DISCO DURO Adaptador de discos duros USB de alta velocidad 2.0 a SATA/IDE	MANHATTAN	PIEZA	10	\$560.00
7	MÓDULO DE MEMORIA PARA MICROCOMPUTADORA /Memoria RAM 4GB DDR3 DIMM para PC escritorio	TXRUI	PIEZA	50	\$1,320.00
8	MÓDULO DE MEMORIA RAM INTERNA DDR4/Memoria RAM 4GB DDR4 DIMM para PC escritorio	ADATA	PIEZA	70	\$1,125.00
9	MÓDULO DE MEMORIA PARA MICROCOMPUTADORA/Memoria RAM 4GB DDR3 DIMM para laptop	SAMSUNG	PIEZA	50	\$500.00
10	MÓDULO DE MEMORIA PARA MICROCOMPUTADORA/Memoria RAM 4GB DDR4 DIMM para laptop	KINGSTON	PIEZA	50	\$1,000.00
11	CAJA PARA JACK /Caja universal pvc	ARGOS	PIEZA	100	\$50.00
12	PLACA PARA JACK /Placa tapa jack RJ45 CAT6X2	INTELLINET	PIEZA	100	\$34.00
13	PLACA PARA JACK /Placa tapa jack RJ45 CAT6X1	INTELLINET	PIEZA	60	\$30.00



CONTRATO No. SM/168/2024
SEWARE, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
14	CABLES PARA COMPUTADORA, IMPRESORA, ETC/Cable divisor SATA 1 macho a 2 hembras SATA (cable divisor 15 pines)	DANTRONICS	PIEZA	80	\$240.00
15	CABLES PARA COMPUTADORA, IMPRESORA, ETC/Cable HDMI estándar de 2 metros	MANHATTAN	PIEZA	15	\$200.00
16	CABLES PARA COMPUTADORA, IMPRESORA, ETC/Displayport cable 2.5 metros	STARTECH	PIEZA	13	\$560.00
17	MEMORIA USB/Memoria USB 128GB	KINGSTON	PIEZA	104	\$225.00
18	MONITOR/Monitor de computadora 24"	NACEB	PIEZA	50	\$3,125.00
19	DISCO DURO PARA MICROCOMPUTADORA/Disco duro externo USB 3.1 de 4TB	ADATA	PIEZA	35	\$3,183.33
20	RUTEADORES PARA REDES DE MICROCOMPUTADORAS/Wifi	TP LINK	PIEZA	6	\$7,690.00
21	DVR	DAHUA	PIEZA	2	\$14,337.50
SUBTOTAL					\$994,664.85
I.V.A.					\$159,146.38
TOTAL					\$1,153,811.23

MONTO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$994,664.85	(NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$159,146.38	(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)
TOTAL	\$1,153,811.23	(UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$149,199.73 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)
NO APLICA	-----	

FIN DEL TEXTO-----